





CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE – UPE.

Entre La Dirección General del Registro del Estado Civil, denominado en adelante DGREC, con domicilio en Concepción entre Cedro y Lapacho de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Dr. ARIEL ALADINO CENTURION GONZÁLEZ en su carácter de Director General del Registro Civil, y la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la Universidad Privada del Este - UPE, denominada en adelante la FACULTAD, sede Ciudad de Presidente Franco; Ciudad del Este y demás sedes, representada por su Decano el Prof. Dr. LULIO GAMARRA MEDINA, convienen en celebrar el presente Convenio de cooperación que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

### CONSIDERANDO

Que, el marco jurídico que es el siguiente:

- Ley No 1266/1987, "Del Registro Civil", y
- Decreto N° 19102, del 21 de octubre de 2002, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY No 1266/1987 DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL, SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO Y SE ESTABLECEN FUNCIONES Y ATRIBUCIONES A SUS DEPENDENCIAS".
- Decreto 3080/15 POR EL CUAL SE MODIFICA, AMPLIA Y SE DEROGA PARCIALMENTE EL DECRETO No 19.102/2002 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 1266/1987 DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL, SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO Y SE ESTABLECEN FUNCIONES Y ATRIBUCIONES A SUS DEPENDENCIAS".

Que, la Dirección General del Registro del Estado Civil (DGREC) funciona como órgano especializado, dependiente del Ministerio de Justicia en virtud de las prescripciones de la Ley No 1266/1987, "Del Registro del Estado Civil" y sus Decretos reglamentarios,

Que, la Dirección General del Registro del Estado Civil es la institución pública responsable de registrar los hechos vitales y actos jurídicos que constituyen las fuentes del estado civil de las personas, lo cual permite la organización y funcionamiento de un sistema jurídico, que rige las relaciones de los individuos organizados en familias y sus vinculaciones con el Estado.







Que, LA FACULTAD, es una Institución sin fines de lucro que asegura la educación superior, de cultura superior, teniendo entre sus principales fines, acrecentar y transmitir conocimiento jurídico, mediante la investigación científica y la enseñanza, así como capacitar para el recto ejercicio de las profesiones liberales y técnicas.

Que, este Convenio representa, para LA FACULTAD, una actividad con enfoque de servicio a la comunidad a través de la respuesta efectiva ante los requerimientos sociales actuales y, al mismo tiempo, una actividad de extensión universitaria, para que los futuros profesionales del Derecho, puedan reforzar su actitud y aptitud de compromiso en la construcción y la calidad de acceso a la Justicia.

#### **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**

Establecer vínculos de cooperación recíproca entre la Dirección General del Registro del Estado Civil (DGREC), y LA FACULTAD, a fin de implementar proyectos, actividades o planes de apoyo y soporte interinstitucional, con el propósito dar respuestas a las problemáticas elementales de accesibilidad a la Justicia, a través del Consultorio Jurídico en la sede en la que el mismo funciona, que presta asistencia técnica -jurídica, a personas de escasos recursos y situación de vulnerabilidad.

Cuando estas personas se vean en la necesidad de rectificar instrumentos públicos (acta de nacimiento, matrimonio y defunción), obrantes en las oficinas del Registro Civil, este acuerdo permitirá colaborar en el aseguramiento de un servicio registral basado en los principios de LEGALIDAD, GRATUIDAD Y LEGITIMIDAD.

### CLAUSULA SEGUNDA: COORDINADORES

La Dirección General del Registro del Estado Civil (DGREC) podrá designar, mediante notificación a la FACULTAD por notas oficiales, a sus Coordinadores para las acciones concretas que deriven de este Convenio.

La FACULTAD designa como coordinador de las acciones al Director o Encargado de Consultorio Jurídico del Campus Universitario o Unidad Pedagógica que en cada caso corresponda. LA FACULTAD remitirá por nota oficial al DGREC, la nómina de todos los Directores o Encargados del Consultorio Jurídico.

La designación de los Coordinadores será comunicada a las partes por escrito, en un plazo de quince días de firmado el presente Convenio.

La Coordinación tendrá a su cargo proyección y planificación de los programas proyectos a ser puestos en marcha, así también la ejecución, el monitoreo del evaluación de los mismos y la presentación de informes a la máxima autoridad e forma trimestral.







# CLÁSULA TERCERA: COMPROMISOS

#### DE LAS PARTES:

A la firma del presente Convenio, las partes acuerdan implementar acciones inmediatas, orientadas a facilitar y agilizar procesos, para lo cual deberán unir esfuerzos, recursos humanos y técnicos en los términos y condiciones de este instrumento.

#### **DE LA DGREC**

- 1-Facilitar las documentaciones (copia de actas de nacimiento, matrimonio y defunción), que requieran rectificación las cuales serán remitidas al Decano de la respectiva Facultad de Ciencias Jurídicas o al Director de Carrera.
- 2-Ofrecer e impartir asesoramiento en técnica registral, en caso de ser requerido para los alumnos en el marco de actividades de extensión universitaria, organizadas por la FACULTAD.
- 3-Designar un Coordinador quien, conjuntamente con su par de LA UNIVERSIDAD evaluará los resultados y hará las recomendaciones necesarias, conforme con el seguimiento.

#### DE LA UNIVERSIDAD:

- 1. Prestar asistencia legal gratuita a personas de escasos recursos o en situación de vulnerabilidad, a través de su Consultorio Jurídico, en los procesos judiciales de rectificación de instrumentos públicos, inscripciones judiciales de nacimiento y reconocimiento de filiación extramatrimoniales, en las jurisdicciones donde exista Sede de la misma.
- 2. Remitir a la DGREC las resoluciones judiciales de finiquito con el oficio respectivo para su registro correspondiente, lo cual estará exento del pago de las tasas respectivas.

#### CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 (CINCO) años y entrará a regir a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado o renovado, por reconducción tácita por el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, teniendo en cuenta la nobleza de los fines perseguidos por ambas instituciones.

## CLAUSULA QUINTA: PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN

Las partes podrán difundir adecuadamente, los servicios y resultados inherentes este Convenio.







## CLAUSULA SEXTA: NOTIFICACIONES

Para todos los aspectos legales emergentes, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al inicio del presente documento.

## CLAUSULA SEPTIMA: RECISION

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con una anticipación de (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza y no obstará la conclusión de las acciones en curso ejecución.

## CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, información, imágenes y otros datos; proporcionados o producidos o de los que tenga conocimiento durante la implementación del presente Convenio.

## CLAUSULA NOVENA: CONTROVERSIA Y JURISDICCION

Las partes acuerdan esforzarse por dirimir eventuales dudas y dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o relacionado con el presente Convenio.

Las partes se comprometen a solucionar a través de la Coordinación las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, elevando el caso ante la superioridad correspondiente, o bien someterse a mecanismos de los métodos alternativos de la solución de conflictos, tales como la Mediación.

En prueba de conformidad, suscriben las partes presentes Convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 02 días del mes de

